



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-MDM

Macate, 30 de mayo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo de 2023; el expediente de solicitud de donación de dos (02) carretillas a favor del Caserío de Cururup, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”; concordante con el artículo 41° de la citada ley, el cual señala que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9° establece las atribuciones del Concejo Municipal siendo de aplicación para el presente lo prescrito en el numeral 25) que señala: “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”, denotando de esta manera, que solo el Concejo Municipal de Macate es el ente autorizado para realizar esta clase de actos de disposición.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la disposición de bienes municipales, señala que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendando o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal”.

Que, el artículo 64° de la citada ley, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...); asimismo el artículo 66° del mismo texto legal, señala la





donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, mediante solicitud S/N recaída en el Expediente Administrativo N° 304-2023 de fecha 29 de marzo de 2023, el Sr. Julián Raúl Pérez Espíritu, en su condición de Agente Municipal del Caserío de Cururup solicita la donación de dos carretillas para la limpia de caminos y carreteras del caserío que representa.

Que, mediante Informe N° 012-2023-MDM-OA de fecha 11 de abril de 2023, el Jefe de Almacén, informa que la Municipalidad Distrital de Macate a la fecha cuenta con 08 buggys operativos de color azul-stock MDM; 06 palanas cucharas usadas stock MDM (en uso); 07 buggys de color anaranjadas operativas de Defensa Civil; 06 palanas derechas operativas de Defensa Civil y 08 palanas cuchara operativas, por lo tanto, la Entidad cuenta con los bienes solicitados.

Que, llevado como Orden del Día en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, puesta en consideración la donación de 02 carretillas de propiedad de la Municipalidad Distrital de Macate para el Caserío de Cururup; el mismo que se deliberó y aprobó por unanimidad la donación de dicho bienes muebles de propiedad municipal;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de dos (02) carretillas de propiedad de la Municipalidad Distrital de Macate, a favor del Caserío de Cururup, solicitado por su Agente Municipal - Sr. Julián Raúl Pérez Espíritu, de conformidad con los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo a través de la Unidad de Almacén.

ARTICULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo al Agente Municipal del Caserío de Cururup y a la Gerencia Municipal para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Unidad de Sistemas e informática, la publicación de la presente en la **PÁGINA WEB** de la Municipalidad Distrital de Macate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE
Fidel M. Alva López
ALCALDE

